

## **RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 035- GADMLA -2022**

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, con fecha 14 de abril de 2021, mediante Resolución DUP Nro. 002-GADMLA-2021, el Ingeniero Abraham Freire Paz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, resuelve: “Art. 1.- Declarar de Utilidad Pública con Fines de Expropiación y de Ocupación Inmediata de una superficie de terreno del lote con clave catastral 210150040104000100000000, de propiedad de la señora Elvia Mercedes Zapata Pulloquina, predio No. 01, manzana Nro. 40, ubicado en la calle Chongón y Galo Plaza, Lotización Marisol, de esta ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos (...) Lo que da un área total de 1.221,06 metros cuadrados, que una vez expropiada pasará a ser utilizado para la apertura y ampliación de la calla Paján”;

**Que**, con fecha 07 de mayo de 2021, mediante Resolución de Concejo No. 059-GADMLA-2021, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, resuelve: “SEGUNDO: La Resolución DUP Nro. 002-GADMLA-2021, regrese a su origen, es decir donde el señor Alcalde, quien emitió esta resolución administrativa de Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación, y se solicite los informes de Ambiente, Riesgos y EMAPALA, por existir una vertiente natural”;

**Que**, mediante Informe No. 193-S.D.C.P.R.PL-2021, de fecha 12 de agosto de 2021, el Subdirector de Control y Prevención de Riesgos, da contestación al Memorando No. 471-GADMLA-ADM-2019-2023, de fecha 21 de junio del 2021, e informa que se ha realizado la inspección en la Lotización 13 de mayo en donde se realizará la ampliación a la calle Paján, además indica que dentro del área existen fenómenos naturales y antrópicos, los cuales son detallados en el informe No. 033-SDCPR-PC-2021; finaliza manifestando que es importante cumplir con la normativa y leyes vigentes, de esta manera se puede precautelar la vida y mitigar posibles daños a futuro;

**Que**, con fecha 19 de octubre de 2021, mediante Oficio Nro. EMAPALA-EP-GG-JV-2021-0881-O, la suscrita Mgs. Juana Villota Valencia, en su calidad de Gerente General de EMAPALA EP, remite el Informe No. GOM-555-2021, emitido por el Ing. Ricardo Enríquez García, Director de Operación y Mantenimiento, expresa textualmente lo siguiente: “Los dos afloramientos visibles se encuentran por lo menos a una distancia de 25m de la proyección de la vía; la vertiente que se localiza al norte al conformar su cauce, este atraviesa por donde sería la proyección de la



vía, por tal motivo se debe considerar algún tipo de encausamiento artificial....”;

**Que**, mediante Informe No. 095-DGA-GADMLA-2021, de fecha 26 de agosto del 2021, el Director de Gestión Ambiental del GADMLA, remite el Informe Técnico No. DGA-2021-01, a través del cual se detalla las condiciones del área a intervenir;

**Que**, con fecha 12 de noviembre de 2021, mediante Informe No. 0237-GPSM-MJM-2021, el señor Procurador Síndico, remite criterio jurídico respecto al pedido de la señora Elvia Mercedes Zapata, quien solicita se deje sin efecto la Resolución DUP Nro. 002-GADMLA-2021 de fecha 14 de abril del 2021, recomendando en la parte pertinente lo siguiente: (...)

- En virtud de los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, coincidiendo con el Oficio Nro. EMAPALA-EP-GG-JV-2021-0881-O, realizado por la Magister Juana Villota, Gerente General de EMAPALA EP, mismo que se sustenta en el Informe Nro. GTI-505-2021 suscrito por el Director de Infraestructura Técnica de EMAPALA EP, que recoge el Informe Nro. GTI-ADP-383-2021, emitido por el Analista de Diseño y Proyectos de EMAPALA EP; que en lo principal señala que: “(...) con lo observado puedo concluir que la ampliación de la calle Paján, en el sitio seleccionado, es factible, ya que existen varias alternativas o técnicas constructivas para estabilizar el terraplén que servirá de base para la ampliación de la calle, puesto que las dos vertientes se encuentran fuera de la franja de protección que se requiere para garantizar la vida útil de las estructuras consideradas (...);”

En cuanto a la petición de la señora Elvia Mercedes Zapata de dejar sin efecto la Resolución DUP Nro. 002-GADMLA-2021, en base a los criterios técnicos y jurídico debidamente sustentados en el presente informe, esta Procuraduría Síndica considera que no es procedente que el Seno del Concejo Revoque la Resolución DUP Nro. 002-GADMLA-2021, de fecha 14 de abril de 2021.

- Una vez más el señor Alcalde ponga en conocimiento del Seno del Concejo, la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública Nro. 002-GADMLA-2021, de fecha 14 de abril de 2021, para efecto de continuar con el trámite pertinente.

**Que**, con Oficio sin número, de fecha 25 de febrero de 2022, el Sr. Claudio Jiménez, en calidad de Presidente de la Asociación de Participación Social “Primavera Dos”, solicita al señor Alcalde, se ponga en conocimiento del Seno del Concejo la resolución RUP No. 002-GADMLA-2021, de fecha 14 de abril de 2021, por cuanto se cuenta con el informe del Procurador Síndico No. 0237-GPSM-MJM-2021, el cual es favorable, al igual que el Oficio No. EMAPALA-EP-GGG-JV-2021-0881-0;

**Que, en el Quinto Punto del orden del día, de la sesión Ordinaria, del veinticinco de marzo del dos mil veintidós, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y resolución del oficio sin número, suscrito por el señor Claudio Jiménez, en calidad de Presidente de la Asociación de Participación Social “Primavera Dos”, sobre Resolución de Utilidad Pública Nro. 002-GADMLA-2021, de fecha 14 de abril de 2021.-**

**Que, luego de la lectura hecha por parte de los señores Concejales, señoras Concejales, y del señor Alcalde, presentada la moción. El Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad,**

### RESUELVE:

Dar por conocido el oficio sin número, suscrito por el señor Claudio Jiménez, en calidad de Presidente de la Asociación de Participación Social “Primavera Dos”.-----  
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 25 de marzo de 2022

  
Sra. Carmen Rumipamba Yánez  
**SECRETARIA GENERAL (E)**



